

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 1
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 171-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

Entre los suscritos a saber: la **I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. No. 836.000.386-0, domicilio principal en la ciudad de Cartago Valle, en la dirección carrera 3 bis 1-40 barrio San Vicente, representada legalmente por el Doctor **JORGE LUIS CASTRO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.786.709 de Cartago valle, en calidad de Gerente de la I.P.S del Municipio de Cartago nombrado mediante Decreto (104) del 26 de abril de 2024 y acta de posesión N° (080) del 02 de mayo de 2024, expedida por el Alcalde del Municipio de Cartago, quien por tal razón se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo (195) numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el Estatuto De Contratación el Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024. En el desarrollo de sus funciones administrativas quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y de otra parte **IBS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S**, identificada tributariamente con **NIT. 900.387.525-0** y, representada legalmente por el señor **ALEXANDER FRANCO ARENAS**, identificado con C.C. 94.394.135, (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el día 20 de marzo de 2025, la Entidad abrió el **PROCESO INVITACIÓN PUBLICA N° 1 COMPRA DE EQUIPOS**, mediante invitación pública, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.
- II. Que luego de transcurrido el proceso de selección, conforme el Cronograma establecido por la entidad y conocida la recomendación del Comité Evaluador, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por la Invitación Pública No. 01-2025, así como, por sus Documentos, Formatos, Anexos y Matrices; por la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista; por las cláusulas de la presente Minuta; por el Manual de Contratación de la Entidad; por las disposiciones pertinentes del Código Civil y Código de Comercio; por los principios que rigen la función administrativa y la Contratación Estatal; por los principios generales del derecho y por las demás disposiciones que regulan u orientan la naturaleza y alcance del objeto contratado. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es **COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)**.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 2
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 171-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación pública y los demás documentos del proceso, los cuales, hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y de forma independiente, hasta su total terminación y aceptación final, conforme lo señalado en el Formulario de Oferta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los documentos del proceso, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El término de duración previsto para el contrato, teniendo en cuenta la importancia de una correcta y pronta operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en los territorios y micro territorios, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social es de una ejecución inmediata, es decir, se busca que el oferente este en capacidad de entregar los dispositivos requeridos de forma inmediata, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 186.388.376,72)**, incluyendo IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 3
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 171-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
440	19/03/2025	\$186.392.700

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor que se ha determinado para la integra ejecución del objeto contractual, y que en todo caso no superará su Presupuesto Oficial, será pagado por la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, así: **UN ÚNICO PAGO** equivalente al 100% del presupuesto oficial, para lo cual, el contratista deberá acreditar la presentación factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales, la cual, será verificada por la supervisión designada, y deberá atender todo el componente documental que debe aportar para autorizar el respectivo desembolso.

Además, el contratista deberá presentar factura, informe de las actividades de compra realizadas, así como, deberá adjuntar el pago de aportes al sistema de seguridad social y, copia de los registros INVIMA vigentes, los manuales, fichas, protocolos o documento que haga sus veces de: uso, funcionamiento en idioma español, garantía, permiso de comercialización de equipos biomédicos cuando aplique, vigente, de cada uno de los equipos, declaración de importación y certificados de calibración según se requiera. Lo anterior, para el correcto archivo documental de los soportes de los bienes adquiridos.

Igualmente, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 4
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 171-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la presente invitación privada y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas imperativas de rango legal o reglamentario aplicable al Proceso de Contratación, el Contratista se obliga a:

1. Llevar a cabo el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas del proceso.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en el desarrollo de sus actividades.
4. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.
5. Cumplir con la obligación de pagar mensualmente los aportes de salud y pensión en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1990 de 2016, para el trámite de su cuenta de cobro y/o factura.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en la Invitación Pública, el contratista se obliga de manera incondicional, a lo siguiente:

1. Entregar los dispositivos médicos en las especificaciones y cantidades solicitadas por la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA (Valle del Cauca), dentro del plazo pactado en el contrato y de conformidad con las necesidades de la entidad.
2. Garantizar la entrega de los dispositivos médicos en las condiciones técnicas ofertadas y aprobadas por la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO de acuerdo con las condiciones del presente contrato.
3. Garantizar y mantener el precio de los elementos a suministrar de conformidad con la oferta presentada.
4. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto estimado para la ejecución del contrato.
5. Mantener las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato.
6. Entregar los registros INVIMA vigentes, los manuales, fichas, protocolos o documento que haga sus veces de: uso, funcionamiento en idioma español, garantía, permiso de comercialización de equipos biomédicos cuando aplique, vigente, de cada uno de los equipos, declaración de importación y certificados de calibración según se requiera.
7. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los equipos en las instalaciones de la ESE.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 5
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 171-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

8. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
9. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
10. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
11. Reemplazar los productos dentro de los cinco días calendario siguientes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones exigidas por la entidad.
12. Constituir las garantías, presentarlas y mantener su vigencia.

CLAUSULA 9. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la entidad y el contratista o los subcontratistas del mismo; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula cuarta de éste.

CLAUSULA 10. CONFIDENCIALIDAD: La información del contrato será confidencial, salvo que; exista obligación de conformidad con el marco normativo propuesto, requerimientos de las autoridades o que la respectiva información sea de dominio público, LAS PARTES no revelarán la información ni los pormenores de la negociación. LAS PARTES contratantes y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información o documentos que permitan demostrar la posición contractual de alguna de ellas, pues es de la naturaleza misma del presente acuerdo su confidencialidad, salvo que las mismas partes, de común acuerdo, decidan hacer pública su relación contractual. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciban mutuamente se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses o reputación de la parte cumplida.

CLAUSULA 11. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE las siguientes pólizas, las cuales, podrán ser bancarias o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, y deben cubrir los siguientes riesgos:

1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más. **2). CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **3). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia al plazo de ejecución y tres (3) años más.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 6
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 171-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 del Manual de Contratación de la entidad, en los procesos de selección cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proponente seleccionado deberá incluir igualmente como beneficiario de los amparos exigidos al Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA IPS, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la IPS en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

CLAUSULA 12. CESION DEL CONTRATO: Sin la previa autorización expresa o escrita de la I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, el contratista no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLAUSULA 13. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista debe acusar recibo del presente contrato, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones contempladas en la Ley, si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés en el contratista durante la ejecución del contrato, éste lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá la terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA 14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en los siguientes casos: **1)** de mutuo acuerdo por las partes. **2)** cuando el contratante así lo determine en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito dirigida al contratista con una antelación no inferior a (10) días calendario. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado el contrato. **3)** por vencimiento del término de duración con sus prorrogas. **4)** por cumplimiento del objeto contractual. **5)** por violación de la confidencialidad de la información, a la que tiene acceso el contratista que sea probada por el contratante.

CLAUSULA 15. LIQUIDACION: A la terminación del presente contrato por cualquier causal, o a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación mediante acta suscrita por el contratista, el supervisor y el

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 7
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 171-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

contratante, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de ésta.

CLAUSULA 16. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO: La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o por otros hechos impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratistas, previa solicitud por escrito del contratista al supervisor y/o interventor del contrato, cuya decisión positiva o negativa está a cargo del Gerente de la IPS.

CLAUSULA 17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: i) **Terminación Unilateral:** Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución, determinan que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto, en este caso, la IPS podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. ii) **Modificación Unilateral:** La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. iii) **Interpretación Unilateral:** Que se dará cuando en el cumplimiento del objeto del contrato surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del mismo que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, en este caso, la IPS convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. Si no existiera acuerdo, la entidad señalará mediante Resolución motivada la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado.

CLAUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas. La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas del Código de Comercio y a las establecidas en la normativa vigente.

CLAUSULA 19. DE LAS RESPONSABILIDADES: El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que las partes prestarán sus servicios en forma independiente y con autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos. En consecuencia, cada uno de los contratantes asume en forma total y exclusiva la responsabilidad por sus actos u omisiones propias, así como por la calidad e idoneidad de los servicios, salvo los casos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de la víctima o culpa de terceros, casos en los cuales no asumirán responsabilidad alguna.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 8
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 171-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

CLAUSULA 20. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. Para efectos de modificar las condiciones de este contrato, las partes deberán sujetarse a lo establecido en el manual de contratación de la entidad; firmar la respectiva modificación y consignar por escrito las nuevas condiciones aceptadas.

CLAUSULA 21. AUTONOMÍA-EL CONTRATISTA: desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a el contratante, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y el contratante.

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere, la aprobación de la Garantía única, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago, así mismo, y acta de inicio. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 23. SUPERVISIÓN: La supervisión la ejercerá el/la funcionaria/o que ostente el cargo de SUBGERENTE CIENTIFICA y/o quien haga sus veces, el cual, deberá realizar las siguientes funciones: 1- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2- Conocer en detalle los términos de condiciones, la propuesta, el contrato y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. 3-Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de aprobación de pólizas, actas de supervisión, actas de recibo y entrega final. 4- Documentar en actas y conceptuar ante el ordenador del gasto para su aprobación, los posibles ajustes o modificaciones contractuales, reprogramación del cronograma de actividades original. 5-Verificar que el contratista en desarrollo del trabajo contratado, cumpla con la metodología presentada en los términos de condiciones y la propuesta técnica, según la modalidad de contrato, la cuantía y proceso de selección. 6-Verificar y presentar un informe mensual sobre el avance, la calidad del trabajo o entrega de los bienes por parte del contratista y generar las recomendaciones necesarias que contribuyan a mejorar su desempeño. 7-Coordinar las actividades y reuniones de supervisión con el contratista que sean necesarias para verificar los avances en la ejecución de los contratos, y la calidad del trabajo ejecutado. 8-Documentar eventuales desfases y dificultades en la ejecución de los contratos. 9-Conceptuar ante el ordenador del gasto con argumentos y elementos técnicos las solicitudes del contratista en relación con adiciones, prórrogas, modificaciones o la suspensión temporal del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o las razones técnicas que consideren las partes, así como las causales técnicas para considerar la terminación anticipada del mismo. 10-Conceptuar sobre las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir en desarrollo de la ejecución del contrato y comunicar a las instancias pertinentes cuando se requiera conciliar las diferencias. 11-Verificar la entrega de los bienes y

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 9
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 171-2025	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

la prestación de servicios contratados por la IPS, de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y con las normas científicas, cuando así lo requieran. 12-Rendir los informes que le sean requeridos, de conformidad con los términos establecidos en el respectivo contrato y aquellos que le sean solicitados en cualquier tiempo por el representante legal. 13-Las demás que resulten necesarias para cumplir las funciones asignadas.

CLAUSULA 24. NULIDAD ABSOLUTA EN LA CONTRATACIÓN: Serán absolutamente nulos los contratos que celebre la IPS del Municipio de Cartago en los casos previstos en el derecho común, y cuando: i). Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés previstas en la Constitución y la ley. ii). Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. Las simples irregularidades en la selección del contratista o la incorrecta selección de la modalidad de contratación no configuran esta causal. iii). Se celebren con abuso o desviación de poder. iv). Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. v). objeto ilícito al faltarse al principio de planeación la cual no podrá ser saneada por ratificación de las partes y deberá ser declarada de oficio por el juez cuando aparezca plenamente demostrada. vi) Cambiar el objeto contractual.

CLAUSULA 25. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS: Los contratistas responderán civil, fiscal, disciplinariamente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.

CLAUSULA 26. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL: En caso de presentarse algún tipo de acoso sexual se tramitará conforme a lo estipulado en el artículo (12) de la ley 2365 de 2024.

CLAUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la legalización del convenio se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Valentina Giraldo Pérez – Contratista Abogada
Revisó: Yeferson Duran Ramírez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jorge Luis Castro Giraldo – Gerente IPS